

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

Bogotá D.C., 29 de julio de 2025

Doctor  
**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ**  
Secretario General  
Senado de la República de Colombia  
Ciudad

PL. N. 067/25

**Asunto: Radicación de Proyecto de Ley, "Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los trescientos noventa años (390) de la fundación del municipio de Nechí, en el departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones".**

Respetado Doctor González.

En cumplimiento de nuestro deber constitucional y legal, actuando en consecuencia con lo establecido por las disposiciones normativas 139 y 140 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso de la República), en mi calidad de Senadora de la República, radico ante su despacho el presente Proyecto de Ley **"Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los trescientos noventa años (390) de la fundación del municipio de Nechí, en el departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones"**.

Por tal motivo, se anexan dos (2) copias del documento en original firmadas, y una copia en formato Word con firma digital, enviada al correo [leyes@senado.gov.co](mailto:leyes@senado.gov.co)

Cordialmente,



**CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO**  
Senadora de la República

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

PROYECTO DE LEY NO. ~~64~~ DE 2025 SENADO

*“Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los trescientos noventa años (390) de la fundación del municipio de Nechí, en el departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones”.*

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

**Artículo 1°. Objeto.** La Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se asocian a la celebración de los trescientos noventa años (390) de la fundación del municipio de Nechí, en el departamento de Antioquia.

**Artículo 2°. Reconocimiento.** Reconózcase al municipio de Nechí en el departamento de Antioquia, por el gran aporte de sus habitantes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y del país.

**Artículo 3°. Autorización:** Autorícese al Gobierno Nacional de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulsar a través del Sistema de Cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar la ejecución de proyectos de desarrollo regional que permitan adelantar las siguientes inversiones y construcciones en el municipio de Nechí, en el departamento de Antioquia:

- Un proyecto de infraestructura del sector agua potable y saneamiento básico, para la construcción y puesta en funcionamiento de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para la cabecera municipal de Nechí.
- Un proyecto de infraestructura para la construcción del Centro Administrativo Municipal del Municipio de Nechí.
- Un proyecto de infraestructura vial terciaria para conectar las veredas de San Pedro, en el Corregimiento de Tres Quebradas zona estratégica para el cierre de brechas y consolidación territorial de Nechí.
- Un proyecto de infraestructura especializada tipo Centro Acopio para fortalecer el proceso de comercialización de productos agrícolas en el Municipio de Nechí.
- Un proyecto de infraestructura educativa para la construcción de una sede multipropósito o ciudadela para educación superior y tecnológica, presencial en Nechí.

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

Parágrafo. Los procesos de contratación que se adelanten en desarrollo de la presente ley se sujetarán en todo al Estatuto General de la Contratación Pública. Así mismo, en cuanto sea procedente, se deberá utilizar los documentos tipo para el respectivo sector.

Artículo 4°. Alcance de las autorizaciones. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 5°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*

CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO Senadora de la República

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 29 del mes Julio del año 2025

se radicó en este despacho el proyecto de ley N° 064 Acto Legislativo N° \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: H.S. Claudia Maria Perez

*[Handwritten signature]*  
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA  
SECRETARÍA GENERAL

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY NO. ~~064~~ DE 2025 SENADO

***“Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los trescientos noventa años (390) de la fundación del municipio de Nechí, en el departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones”.***

La presente exposición de motivos está compuesta por 5 apartes principales:

- I. OBJETO
- II. JUSTIFICACIÓN
- III. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD
- IV. IMPACTO FISCAL
- V. CAUSALES DE IMPEDIMENTO

### I. OBJETO

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto conmemorar los trescientos noventa años (390) de la fundación del municipio de Nechí, en el departamento de Nechí, rindiendo homenaje a sus habitantes. Con ocasión a dicha conmemoración se busca el asocio de la nación y la autorización al Gobierno nacional para que incorpore en el Presupuesto General de la Nación las apropiaciones necesarias para tal fin.

### II. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Nechí fue fundado el 13 de junio de 1636 por Fernando Lozano Infante y Paniagua con el nombre de San Antonio de Bermejál, el cual conservó hasta 1788 y fue elevado a la categoría de Municipio en 1982.

El municipio de Nechí Antioquia, cuenta con una población estimada de 28.100 habitantes en la actualidad; según datos de las proyecciones de población con base en el censo 2018 del DANE del total de la población del municipio, el 51,7% corresponde a hombres y el 48,3% a mujeres. El 55,8% del total viven en la cabecera municipal de Nechí, mientras el 44,2% corresponde a la población asentada ruralmente en el municipio. El municipio de Nechí-Antioquia, está constituido como uno de los municipios más antiguos del departamento de Antioquia por su fecha de fundación, reconocido además como *“Primer Puerto de Antioquia sobre el Río Cauca”* y paraíso biodiverso de la ecorregión de La Mojana. Municipio de la belleza, la biodiversidad y la vida, por la conexión de los ríos Cauca y Nechí,

## Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

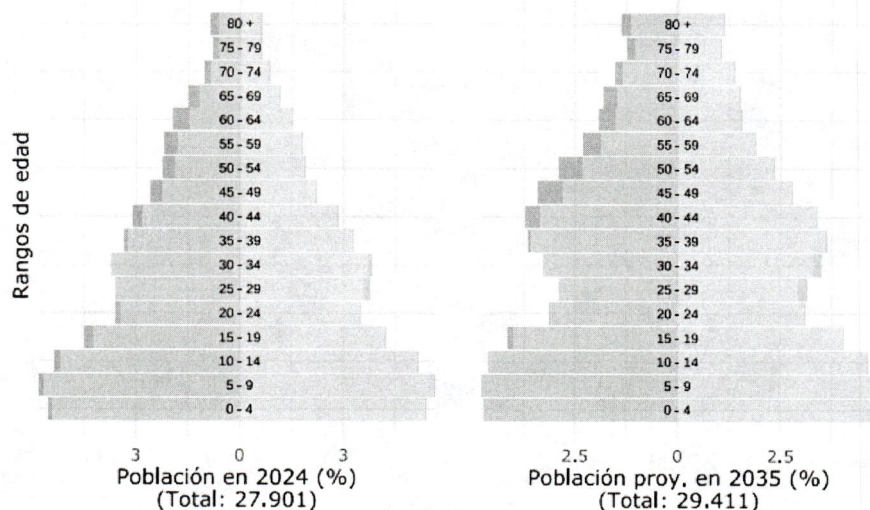
con el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRIM) Corrales – El Ocho, ubicado en los corregimientos de Tres Quebradas y Las Flores y el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRIM) El Sapo y Hoyo Grande.

Las proyecciones establecidas en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 – DANE, el municipio de Nechí del departamento de Antioquia, tiene una densidad poblacional de 30,16 hab/Km<sup>2</sup>.

### Demografía y Población

#### Pirámides poblacionales (2024 y 2035)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.  
En color más oscuro se representa el superávit de cada sexo por grupo etáreo.



Fuente: [https://terridata.blob.core.windows.net/fichas/Ficha\\_05495.pdf](https://terridata.blob.core.windows.net/fichas/Ficha_05495.pdf)

#### Caracterización Socio - Económica de la Población

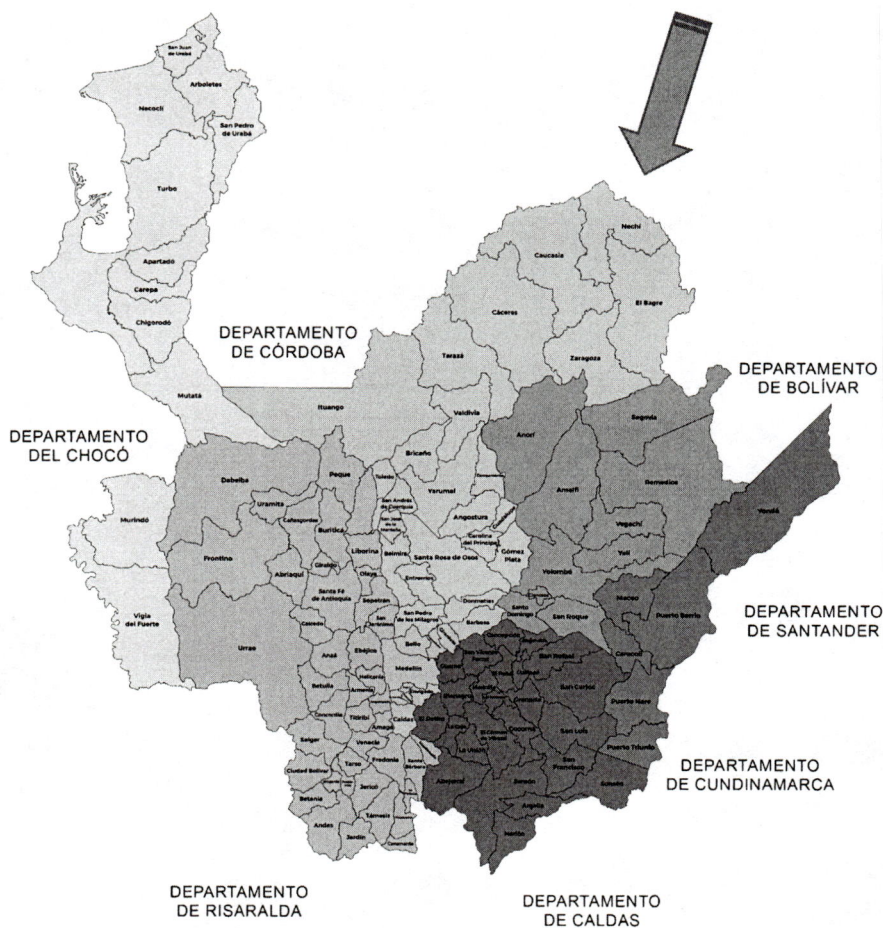
Nechí-Antioquia es un municipio categoría 6, que cuenta con un índice de Pobreza Multidimensional del 31.8%, y el 95% de sus habitantes se encuentran en el régimen subsidiado de salud. El 68% de los habitantes del municipio de Nechí presentan necesidades básicas insatisfechas (NBI).

Dentro del municipio de Nechí se ubican seis (6) corregimientos: Bijagual, Cargueros, Colorado, La Concha, Las Flores y Tres Quebradas (creado en noviembre de 2024). En estos territorios, se desarrollan actividades económicas tales como: (i) Agricultura: Arroz, Maíz, Yuca, Plátano y Ñame morado. (ii) Ganadería: Levante y Leche. (iii) Madera. (iv) Pesca. (v) Minería de Oro.

## Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

El Municipio de Nechí posee caracterización como municipio ZOMAC y PDET perteneciente a la subregión PDET Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño.

### Ubicación del Municipio en el Departamento de Antioquia.



- Urabá
- Suroeste
- Oriente
- Magdalena Medio
- Occidente
- Norte
- Bajo Cauca
- Nordeste
- Valle de Aburrá

Fuente: <https://antioquia.gov.co/mapa-de-antioquia>

Nechí se localiza en la región del Bajo Cauca Antioqueño, entre el piedemonte de la Serranía de San Lucas (Codillera Central) y el piedemonte de la Serranía de Ayapel, este municipio es bañado por el segundo río más caudaloso de Colombia:

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

## Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

El Río Cauca, y por el río más grande y caudaloso del departamento de Antioquia: El Río Nechí.

Este municipio es la única entidad territorial del departamento de Antioquia que hace parte de los once municipios que conforman la ecorregión de la Mojana o la también llamada "*Tierra del agua*" por los indígenas Zenú que habitaron la zona. Esta ubicación estratégica hace que en los 914 km<sup>2</sup> de extensión territorial este municipio cuente con un patrimonio natural único, reflejado en la riqueza hídrica, la biodiversidad, el endemismo de especies de fauna y flora, la presencia de ecosistemas de humedales o ciénagas y ríos, además de poseer amplias zonas de suelos propicios para la productividad de diversos cultivos.

De acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial de Nechí (2000), el municipio de Nechí limita al norte con los departamentos Córdoba y Bolívar, al oriente con el municipio de El Bagre, al occidente y sur con el municipio de Caucaasia.

Su ubicación geopolítica corresponde a lo definido por la Ordenanza No. 1º, de octubre 14 de 1981, mediante la que se crea el municipio de Nechí. Según el Plan de Desarrollo "Nechí Primero 24/7" 2024-2027, el municipio cuenta con 914 km<sup>2</sup>, entre las coordenadas 805' 45" de Latitud Norte y 7446' 30" de Longitud Oeste con relación al meridiano Greenwich. Su topografía es ondulada, de baja y alta montaña, con alturas que van desde los 30 metros a los 600 metros sobre el nivel del mar.

Nechí se comunica por carretera con Caucaasia y con San Jacinto del Cauca en el departamento de Bolívar. Es puerto fluvial sobre el río Cauca y el río Nechí, el primero lo comunica con Caucaasia en el departamento de Antioquia y con San Jacinto del Cauca en el departamento de Bolívar. Por el río Nechí se comunica con el municipio de El Bagre.

Por lo anterior los habitantes del municipio, le apuestan desarrollar actividades productivas, comerciales, financieras y de servicios que contribuyan a la generación de su propio desarrollo social y económico, en pro de mejorar las condiciones de su entorno municipal, departamental y regional.

### **Historia.**

En la confluencia sagrada de los ríos Nechí y Cauca, donde el agua ha sido historia, sustento y espejo de identidad, nació un pueblo destinado a resistirlo todo. En esta tierra que fue primero de los zenúes, luego de cimarrones y después de soñadores, el tiempo ha dejado marcas de lucha, barro y oro.

## Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

Fue un 13 de junio de 1636 cuando Fernando Lozano Infante y Paniagua, en nombre de la corona española, fundó oficialmente el caserío con el nombre de San Antonio de Bermejál. Pero el sitio ya tenía alma: era lugar de descanso, paso obligado de viajeros, puerto natural de encuentros y destino de libertos. Aquí vivían indígenas *zenufanos*—orfebres, sembradores de arroz y guardianes del agua— junto a *negros amancebados* que huían del yugo y buscaban tierra libre. El verdadero nacimiento fue anterior al acta colonial.

Ya para 1680, se levantaba la primera capilla, y en 1765, sacerdotes de Mompox, Zaragoza y Cáceres oficiaban en un altar de paja. Pero fue en 1788, ante los conflictos jurisdiccionales entre Cáceres, Zaragoza, Ayapel y Mompox, que el oidor Juan Antonio Mon y Velarde reorganizó el territorio y rebautizó el sitio como San José de Nechí, por su geografía y en honor al santoral del 19 de marzo.

Durante las gestas de la independencia, Nechí también fue escenario de dolor y gloria. El 20 de octubre de 1815, Pedro Villapol, hijo del coronel patriota Manuel Villapol, fue capturado en la ribera del Nechí cuando lideraba un destacamento de 200 mojaneros enfrentando a las fuerzas realistas. Pedro fue llevado a Torrecilla, cerca de Cartagena, donde fue fusilado. Su sangre quedó sembrada en estas tierras como una promesa. Cinco años después, el 14 de mayo de 1820, los patriotas regresaron por justicia: el Capitán Clemente Jaramillo, el Teniente Manuel del Corral y el Subteniente Salvador Córdoba —hermano del general José María Córdoba— enfrentaron y derrotaron al ejército realista del general Warletta. Como homenaje al joven mártir, Jaramillo declaró la orilla del Nechí como Puerto Villapol, proclamándolo el Primer Puerto Libre de Antioquia.

La historia institucional de Nechí, como sus aguas, ha sido cambiante y persistente:

- 1849: Erigido como aldea.
- 1852: Fue revocada su reconocimiento como Aldea.
- 1855: Elevado a distrito.
- 1858: Anexado a Zaragoza.
- 1864: Vuelve a ser distrito.
- 1865: Pierde el estatus de distrito de nuevo.
- 1877: Se le agrega a Margento como cabecera.
- 1884: Margento asume oficialmente la cabecera.
- 1912: Margento se consolida como centro administrativo.
- 1936: Se traslada la cabecera a Nechí, pero la decisión es anulada.
- 1942: Margento desaparece como municipio y Nechí pasa a ser corregimiento de Cauca.

## Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

- 1982: El 1 de enero, Nechí recupera su estatus de municipio gracias a la lucha de líderes como Pantaleón Benavides, Gustavo Villadiego, Diego Puche, Teodora Jiménez, Esperanza Gil y Guillermo Pérez.

Nechí ha sido destruido y reconstruido, pero siempre levantado. En 1816, la guerra arrasó su caserío. En 1938, un incendio lo redujo a cenizas. En 1944, comenzó a levantarse el templo parroquial actual, resistiendo inundaciones y obstáculos. En 1987 sufrió una toma subversiva, en 2010 y 2011 sufrió la ola invernal de mayor impacto de su historia; en 2019, por los efectos de una asonada el centro administrativo municipal fue incendiado. Un municipio que siempre se levanta. Cada reconstrucción ha sido también un acto de fe.

Nechí ha sido siempre puerto de tránsito, pero también puerto de ideas, de comercio, de resiliencia. En sus orillas no solo se lavó oro; también se formaron familias, se sembró arroz, se tejieron redes de intercambio cultural y se resistió con alegría. Esta ha sido tierra de pescadores, arrieros, docentes y líderes comunitarios que con botas, machete, cuaderno o megáfono, han tejido pueblo.

Nechí es el pueblo de la tres R: RAÍZ, RÍO Y RESISTENCIA, honrar su historia es conmemorar a los zenúes, a los pescadores, a los líderes comunales, a los mártires de la libertad, a los educadores, a los mineros honestos, a los campesinos que han arado esperanza en tierra húmeda.

### **Turismo**

El municipio de Nechí Antioquia, se destaca por su rica historia y hermosos paisajes.

Celebra las Fiestas tradicionales y culturales del 20 de enero como su evento principal, como escenario de encuentro, retorno y celebración de la riqueza cultural de Nechí. En este encuentro multicultural, los talentos encuentran vitrina; el reinado tradicional integra a las comunidades; la música enciende los corazones y los cuerpos; los sabores se conectan con la preferencia por la Frita de arroz, frita de maíz biche, Bocachico en viuda con yuca, arroz y plátano, Bocachico frito, Bagre frito, mote de bagre, mote de queso, dulce de arroz, dulce de ñame, dulce de almendras y otras preparaciones más.

Los paisajes exuberantes en flora y fauna, que los ríos, el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRIM) Corrales – El Ocho, ubicado en los corregimientos de Tres Quebradas y Las Flores y el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRIM) El Sapo y Hoyo Grande, permiten, se convierten en los atractivos turísticos del municipio.

## Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

### Puntos de Interés

Listado de atractivos	Localización
Areas protegida Complejo cenagoso de Corrales El Ocho	Corregimiento de Colorado
Area protegida Complejo cenagoso de El Sapo Hoyo Grande	Corregimiento de La Concha y corregimiento de Colorado
Quebrada de San Pedro	Corregimiento de Las Flores
Quebrada la Piscina	Corregimiento de Las Flores
Parcelas de Londres, Correntoso y Caño Pescado	Corregimiento de Colorado
Quebrada San Pablo	Corregimiento de Las Flores
Quebrada La Trinidad	Corregimiento de Las Flores
Rio Nechi	Municipio de Nechi
Rio Cauca	Municipio de Nechi
Pozo del Tigre	Corregimiento de Las Flores

Fuente: Ficha de caracterización turística del Municipio de Nechí

### Principales eventos municipales:

- **Fiestas tradicionales y culturales del 20 de enero.**
- **Fiestas de la Virgen del Carmen, 16 de julio en tres corregimientos: Colorado, La Concha y Los Cargueros.**
- **Fiestas del San Cristo el 14 de septiembre en el corregimiento de Las Flores.**
- **Fiestas de la Virgen Inmaculada Concepción, 8 de diciembre**
- **Fiestas Patronales de la Virgen Nuestra Señora del Tránsito**

### Situaciones puntuales de inversión

El Municipio de Nechí Antioquia es de sexta (6) categoría, con baja capacidad administrativa y financiera, para hacer frente a las múltiples necesidades que tiene la población. Además, esta categorizado como Municipio PDET, ZOMAC o espacio para la consolidación territorial para la paz; en coherencia con los diferentes indicadores, incluidos los de pobreza multidimensional y NBI.

La cabecera municipal de Nechí presenta debilidades y deficiencia en materia de infraestructura para saneamiento básico. Los altos niveles de disposición de aguas residuales sin tratar a las fuentes hídricas se presentan en la cabecera municipal de Nechí, debido a que no existen sistemas de tratamiento, así mismo, a que los vertimientos domésticos se hacen de manera inadecuada, en letrinas sin tratamiento sanitario alguno, causando una alta contaminación del suelo, de aguas

## Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

superficiales y subterráneas, de igual manera, los desechos y olores emanan por el aire hacia otros espacios del municipio. La contaminación ambiental y visual es igualmente alta debido a que también se vierten en las calles las aguas domésticas y las lluvias, produciendo daño en estas e inundación de las mismas. Esta situación de insalubridad es causante de enfermedades gastrointestinales, proliferación de vectores que transmiten agentes y patologías infecciosas. A la fecha, en diferentes niveles de gestión, se vienen madurando y ejecutando proyectos de inversión para mejorar el acceso y cobertura en alcantarillado.

Esta problemática ambiental y sanitaria es crítica: por la localización geográfica y las diferencias de cota en algunos sectores del municipio, se presentan graves problemas de evacuación de aguas lluvias, los cuales se agravan al combinarse con aguas residuales. Esta situación ha generado afectaciones significativas en la movilidad, accesibilidad y condiciones de salubridad pública, lo que explica en parte los altos indicadores de enfermedades como el dengue durante los años 2024 y 2025 en el municipio de Nechí y las situaciones de calamidad en 2025. Por ello, el Municipio de Nechí para ordenar su territorio e impulsar su desarrollo, debe prospectar la solución definitiva de acceso, cobertura, operación y calidad del servicio de alcantarillado. Para lo cual, requiere con urgencia, construir una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), que permita reducir los niveles de vertimiento de aguas residuales sin tratar. Lo que a la vez aliviará las cargas impositivas de la entidad territorial en materia de tasa retributivas.

Los retos en materia de cierre de brechas socioeconómicas y consolidación de paz territorial, pasan por resolver la conectividad rural y transformar el territorio. En noviembre de 2024, el Municipio de Nechí creó el Corregimiento de Tres Quebradas, con la promesa y el compromiso de mejorar la presencia del Estado e impulsar el desarrollo.

Una primera línea de inversión, que aporte a transformar las zonas rurales más afectadas por el conflicto armado y la pobreza, impulsar la reforma rural integral y consolidar el territorio, corresponde con ejecutar un proyecto de construcción de infraestructura vial terciaria, en el nuevo Corregimiento Tres Quebradas, para conectar las veredas de San Pedro. Este sector además de ser un paraíso biodiverso, comporta un cordón agrícola para la producción de arroz, plátano, maíz y madera. De esta manera, se impulsan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en Nechí, a la vez que refrenda la presencia institucional para la consolidación de Paz.

## Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

En 2019, una asonada tuvo dentro de sus efectos y consecuencias, la incineración y pérdida total de la sede o infraestructura donde funcionaba la Alcaldía Municipal y las demás dependencias municipales. Con lo que actualmente la entidad territorial tiene que funcionar en un espacio que no brinda todas las condiciones para asegurar la adecuada prestación de servicios y los fines esenciales del Estado. La construcción de un Centro Administrativo Municipal facilita e impulsa la gestión administrativa para la soluciones de problemas estructurales, a la vez que permite nuevas infraestructuras públicas para el acceso a servicios del Estado.

El municipio de Nechí tiene un área variable para desempeñar las actividades agropecuarias, se puede llegar a sembrar más de 10.000 hectáreas de arroz al año y tan sólo se vienen sembrando alrededor de 5.000 ha en los últimos 4 años según los datos que arrojan las Evaluaciones Agropecuarias (EVA). Esto debido a que la zona está impactada por los cambios climáticos como son las inundaciones provenientes del desbordamiento del Río Cauca o los veranos prolongados. En el 2023, se reportaron la siembra de otros cultivos agrícolas que han contribuido al fortalecimiento de las capacidades productivas y de seguridad alimentaria. Se estima una producción cosechada de cultivo de Caucho de 124 hectáreas, Cacao 15 hectáreas, plátano 105.5 hectáreas, yuca amarga 100 hectáreas y maíz 290 hectáreas. El diagnóstico del sector, prevé la necesidad de dotar a la cabecera municipal de un centro de acopio, que desde los propósitos, funcione como espacio de bodegaje intermedio de los productos, escenario para la comercialización al por mayor y centro para la regularización de precios.

El sector pecuario se ha visto en crecimiento gracias al fortalecimiento de los distintos proyectos implementados en ganadería, porcicultura, avicultura, apicultura y piscicultura. Sin embargo, el municipio de Nechí debe mejorar el acceso a infraestructuras de apoyo a la producción y comercialización, se debe mejorar en la infraestructura vial, ya que frena la competitividad en especial la del sector rural, aumentando muchas veces el costo de transporte de los productos agropecuarios a los principales centros de consumo. La falta de infraestructura agrícola, la construcción de vías de acceso y la falta de infraestructura para almacenamiento adecuado dificulta la distribución, comercialización de productos agrícolas, el éxito y la sostenibilidad.

## Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

En este sentido, es prioritario y urgente para Nechí, construir una infraestructura especializada tipo Centro de Acopio, que impulse los procesos de comercialización y fortalecimiento de cadenas productivas.

En los últimos años, el acceso a la formación tecnológica y educación superior ha aumentado en el país. Para la población nechiana, las opciones disponibles para la educación presencial, es desplazarse hasta Cauca, Montería o Medellín, dado que en el territorio no existe una sola sede de universidades, ni centro de educación tecnológica. La construcción de una sede multipropósito o ciudadela para el municipio, que se destine a formaciones tecnológicas y educación superior, promoverá los escenarios para la llegada de instituciones para la formación técnica y tecnológica y de Instituciones de Educación Superior (IES) a Nechí y por ende, para la mejora del acceso y cobertura.

### CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

Pronunciamientos de la Corte Constitucional:

*“Respecto de leyes o proyectos de leyes que se refieren a la asignación de partidas del presupuesto nacional para el cubrimiento de determinados gastos, la Corte ha sostenido reiteradamente una posición según la cual tales disposiciones del legislador que ordenan gastos, expedidas con el cumplimiento de las formalidades constitucionales, no pueden tener mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes, en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello.”* (Corte Constitucional, Sentencia C-197/01).

*“No puede existir entonces reparo de inconstitucionalidad en contra de normas que se limiten a autorizar al Gobierno Nacional para incluir un gasto, sin que le impongan hacerlo. En estos eventos, no se desconoce la Ley Orgánica del Presupuesto, en tanto el Gobierno conserva la potestad para decidir si incluye o no dentro de sus prioridades y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los gastos incorporados y autorizados en la ley.”* (Corte Constitucional, Sentencia C-1197/08).

En consecuencia, el proyecto guarda los límites constitucionales predichos, ampliamente desarrollados por la jurisprudencia nacional (Corte Constitucional, sentencias C-985/2006, C-1113/2004, C-1197/2008, C- 224/2016, C-111/2017).

## Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

Adicionalmente la iniciativa cumple con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en especial con lo establecido en el artículo 154, que no incluye esta clase de proyectos en la cláusula de competencias exclusiva del Gobierno nacional. La mencionada norma también es recogida en el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992.

La Corte Constitucional también se ha pronunciado en diferentes ocasiones frente a la legitimidad de presentar proyectos de ley con origen parlamentario de celebración de aniversarios, conmemoración de fechas o eventos especiales de importancia nacional, declaración de bienes materiales o inmateriales como patrimonio cultural, histórico, arquitectónico.

Frente al particular, es menester resaltar que *“La jurisprudencia ha indicado que tanto el Congreso de la República como el Gobierno Nacional poseen iniciativa en materia de gasto público. El Congreso está facultado para presentar proyectos que comporten gasto público, pero la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos es facultad exclusiva del Gobierno. También ha indicado que el legislador puede autorizar al Gobierno Nacional para realizar obras en las entidades territoriales, siempre y cuando en las normas respectivas se establezca que el desembolso procede a través del sistema de cofinanciación.”* (Corte Constitucional, Sentencia C-441/2009).

### III. IMPACTO FISCAL

Esta iniciativa de ley se presenta acorde con la facultad que otorga el artículo 140 de la ley 5 de 1992. Cumple con lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-290 de 2009, ya que no establece una orden de carácter imperativa al Gobierno Nacional y no se ejerce presión sobre el gasto público, ya que se le respeta al Gobierno el ámbito de su competencia para considerar la incorporación de las partidas presupuestales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con el marco fiscal de mediano plazo.

De aprobarse esta ley, le corresponderá al Gobierno Nacional decidir la inclusión en el proyecto de presupuesto los gastos que se decretan en ella.

Las apropiaciones presupuestales contenidas en el proyecto de ley se justifican además por la necesidad de la comunidad.

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

#### IV. CAUSALES DE IMPEDIMENTO

Por ser este un proyecto de ley de carácter general y acorde al contenido del mismo no suscita conflicto de interés conforme a lo preceptuado en el artículo 286 de la ley 5 de 1992.

Siguiendo lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, en que se dispone el incluir un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación de proyectos de ley, de acuerdo al artículo 286 de la misma ley, se plantea lo siguiente:

Por ser este un proyecto de ley de carácter general y acorde al contenido del mismo, no suscita conflicto de interés, por tal motivo esta iniciativa legislativa no generaría impedimento por un beneficio particular, actual o directo.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso los congresistas podrán manifestar ante la Honorable Comisión cualesquiera otras razones que consideren como causales de impedimento.

Cordialmente,



**CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO**  
Senadora de la República

# SENADO DE LA REPUBLICA

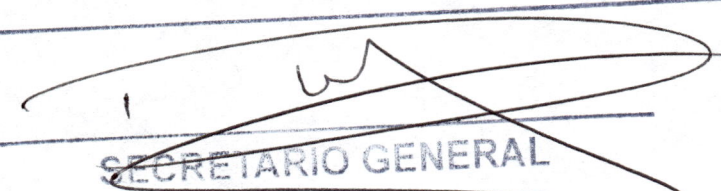
Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 29 del mes Julio del año 2025

se radicó en este despacho el proyecto de ley  
Nº. 064 Acto Legislativo Nº. \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales  
por: H.S. Claudio María Pérez

---



SECRETARIO GENERAL